

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

OBJETO: 10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA".

1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Con base en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, a continuación, se establece el sector económico al que pertenece el servicio a contratar:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos,	Mantenimiento y soporte de software.

2. BIENES QUE SE ADQUIEREN

El cambio en el modelo de licenciamiento para la vigencia 2026 se realiza como parte de la transición de Trend Micro hacia el modelo de suscripción SaaS integrado en la plataforma Trend Vision One™, en el cual las soluciones de seguridad son gestionadas mediante un esquema de créditos de consumo. En este sentido, las licencias requeridas para la entidad se traducen en una cantidad determinada de créditos, de acuerdo con la equivalencia establecida por el fabricante para cada producto o servicio, teniendo como objetivo garantizar durante la vigencia contratada el consumo de las capacidades de seguridad requeridas y la cobertura de los equipos definidos por la entidad. Por lo anterior, la variación frente al modelo de licenciamiento utilizado en 2025 responde principalmente al cambio en la metodología de licenciamiento y consumo definida por Trend Micro, y no a un incremento arbitrario de las necesidades de protección de la entidad.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Total por licencia
1	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (550 ESTACIONES DE TRABAJO + 234 SERVIDORES)	784	65	50960
2	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN.	1000	25	25000
3	VISION ONE XDR ADD-ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DEL COMPLEMENTO XDR PARA CORREO ELECTRÓNICO.	1000	5	5000
	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51-250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 80 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)	80	300	24000
4	ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 550 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	550	60	33000
	CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 864 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	864	20	17280
5	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	ATENCIÓN DE INCIDENTES, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA —HEALTH CHECK— DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	1	N/A	N/A
CREDITOS TOTALES					155240

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1. Protección para usuarios y servidores de media importancia
1.1. Protección antimalware
1.2. Detección y bloqueo de amenazas conocidas y desconocidas
1.3. Protección contra ransomware
1.4. Machine Learning
1.5. Web Reputation
1.6. Control de aplicaciones
1.7. Control de dispositivos
1.8. Firewall
1.9. Protección contra exploits
1.10. Monitoreo y respuesta centralizada
2. Protección de servidores críticos
2.1. Protección antimalware para servidores
2.2. Prevención de intrusiones (IPS)
2.3. Protección contra vulnerabilidades y exploits
2.4. Firewall
2.5. Integridad de archivos
2.6. Inspección y protección del tráfico
2.7. Protección de cargas de trabajo críticas
2.8. Administración y monitoreo centralizado
3. Protección de correo electrónico + XDR for Email
3.1. Protección contra spam
3.2. Protección contra malware conocido y desconocido
3.3. Protección contra phishing y URLs maliciosas
3.4. Detección de fraude y BEC mediante IA
3.5. Análisis de archivos adjuntos y sandbox
3.6. Protección contra Account Takeover
3.7. Escaneo de mensajes internos
3.8. RetroScan
3.9. DLP para correo electrónico
3.10. Cifrado de correo
3.11. Cuarentena y seguimiento de mensajes
3.12. Correlación de eventos y amenazas mediante XDR
3.13. Identificación de campañas y patrones de ataque

4. Capacidades complementarias de seguridad y gestión del riesgo	
4.1. Índice de riesgo de la organización	
4.2. Evaluación y priorización de riesgos	
4.3. Gestión y evaluación de vulnerabilidades	
4.4. Identificación de activos expuestos	
4.5. Gestión de superficie de ataque	
4.6. Recomendaciones de mitigación	
4.7. Control de navegación web	
4.8. Filtrado de contenido web por categorías	
4.9. Nivel de riesgo por aplicativo	
4.10. Nivel de riesgo de identidades	
4.11. Aplicación de políticas de acceso a Internet	
4.12. Correlación y análisis de eventos de seguridad	

4. SERVICIOS

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
5	Servicios de Implementación y Configuración	- Las licencias adquiridas deben entregarse debidamente instaladas en la plataforma, configuradas y en funcionamiento. - El contratista entregará un documento donde conste el número de licencias autorizadas, la vigencia, nombre del software y versión. Debe autorizar explícitamente a la Entidad el uso de versiones posteriores que se liberen durante el periodo de la garantía. - Implementación de la solución en los servidores y estaciones de trabajo que la Entidad disponga dentro de la ANLA en disponibilidad 5X8. - El proveedor deberá contar con una plataforma de acceso remoto para poder visualizar la información de las fallas y/o requerimientos que reporte la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES dentro del periodo de ejecución.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
		- Integración con SIEM: Configuración e integración del envío de eventos, logs y telemetría de la solución hacia la plataforma FortiSIEM de la Entidad, garantizando la correcta correlación de eventos y visibilidad centralizada. - Gestión de Alertas y Hardening: Acompañamiento continuo en el afinamiento de políticas, gestión de alertas de seguridad, mitigación de falsos positivos y recomendaciones de configuración basadas en mejores prácticas

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto con previa aprobación del supervisor del contrato.

4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso y registrados en el RUP ejecutados con empresas públicas y/o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- El objeto de los contratos u obligaciones deberá estar relacionado con lo siguiente: VENTA Y/O RENOVACIÓN DE SOLUCIONES TREND MICRO Y/O VENTA DE LICENCIAS, GARANTÍA Y SOPORTE TREND MICRO.
- Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá acreditar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.
- Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.
- Cada contrato debe estar incluido en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones Software de seguridad	Software	Software de seguridad y protección

81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. Servicios informáticos, Mantenimiento y Soporte	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software
----------	--	------------------------	-------------------------------------

5.CERTIFICACIÓN DE PARTNER

El proponente deberá presentar una Certificación de Partner vigente, expedida por el fabricante TREND MICRO no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, que acredite su condición como canal oficial en uno de los dos niveles más altos de partner, y en la que conste que el proponente cuenta con la calidad de canal oficial y que certifique venta y distribución de soluciones de TREND MICRO.

6. PERSONAL TÉCNICO PARA EL PROYECTO

El contratista deberá poner a disposición de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el personal técnico y profesional necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios de soporte, administración, mantenimiento e implementación de la plataforma y la consola de ciberseguridad. Como requisito mínimo, el proponente deberá disponer del siguiente equipo de trabajo:

- Un Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones o profesión afín. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en coordinación y/o implementación de proyectos tecnológicos de seguridad o antivirus. Adicionalmente, deberá contar con las siguientes certificaciones vigentes:
 - Trend Vision One™ Security Operations Professional”, expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión).
 - Trend Vision One – Endpoint Security Advanced
- Un Técnico o tecnólogo en sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Mínimo dos(2) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática. Deberá acreditar las siguientes certificaciones vigentes:
 - Trend Vision One™ Security Operations Professional”, expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión).
 - Trend Vision One – Endpoint Security Advanced

Se deberán adjuntar con la propuesta los soportes que acrediten los requisitos solicitados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ubicada en la carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13-35 y/o de manera remota sobre los equipos de la ANLA y/o en el lugar donde se encuentre ubicado el Data Center de la entidad, dentro

del perímetro urbano de Bogotá, de conformidad con los requerimientos de la entidad a través del supervisor del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o antes en caso del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 1: El plazo para la entrega del documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir (784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 2: El plazo para la entrega del documento que provenga del proveedor en el cual se especifique la SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 que INCLUYA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 3: La suscripción de soporte comprende el período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de cada una de las licencias.

9. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de ANLA identificado con NIT 900467239-2, en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener los siguientes amparos o coberturas:

- ✓ Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
- ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Salarios y Prestaciones Sociales: Por valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 3: El proponente con la firma del presente documento se compromete a cumplir con todos los requerimientos técnicos descritos en los estudios previos y el pliego de condiciones y así mismo manifiesta

expresamente que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos diseñados y solicitados por la Entidad.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre del Representante Legal:

C.C.:

Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico:

ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

FECHA:

Señores:

FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA
Bogotá, D.C.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 00_ de 2026.

Los abajo firmantes, certificamos y garantizamos que haremos parte del personal incluido en la propuesta presentada por el proponente con la disponibilidad requerida por la entidad, necesaria para atender de manera suficiente las necesidades de este proceso.

Así mismo, declaramos:

Que conocemos y aceptamos la postulación para el cargo descrito al lado de la correspondiente firma.

Que se ha leído y se conoce el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 00_ de 2026 y todos sus anexos.

Que las certificaciones que presenta el proponente, relacionadas con la postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificadas ante las entidades y empresas correspondientes. Igualmente, en caso de comprobarse cualquier falsedad o inexactitud en los documentos o certificaciones respecto de la postulación, responderemos civil y penalmente según corresponda.

Que prestaremos los servicios para el proponente _____, como parte del equipo mínimo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del proceso de selección.

Que no se presenta incursión en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas la normatividad vigente, ni en ninguna situación que genere un conflicto de interés para hacer parte del equipo mínimo de trabajo propuesto para el proceso de selección.

Que en caso de que, con posterioridad a la suscripción del presente documento, surja algún conflicto de interés o se identifique una situación que potencialmente pueda ser considerado como tal, y recaiga a título personal, se informará de manera inmediata y oportuna, teniendo como consecuencia la separación de las actividades como miembro del equipo mínimo de trabajo.

CARGO	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA

ANEXO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Por medio de la presente certifico que **NOMBRE DE LA EMPRESA**, empresa a la cual represento cumple con las disposiciones relativas al Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, particularmente las contenidas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO QUE CUMPLIR	DOCUMENTO QUE LO SOPORTA
Artículo 2.2.4.6.5 Política de Seguridad y Salud en el trabajo del Decreto 1072 de 2015.	Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015.	Definición de recursos para Seguridad y Salud en el trabajo (Presupuesto)*
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.12 Documentación del Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del Decreto 1072 de 2015.	Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.12 Documentación del Decreto 1072 de 2015.	Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo a desarrollar durante la ejecución del contrato. (...) Firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. *

Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015.	Programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Asignación de responsable de Seguridad y Salud en el trabajo, con certificación del curso de 50 horas sobre el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Y profesional competente de acuerdo con lo descrito en la Resolución 0312 de 2019. *
Artículo 2.2.4.6.12 Documentación del Decreto 1072 de 2015.	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las actividades a realizar (Programa de protección contra caídas, programa de espacios confinados, manejo seguro de maquinaria, programa de inspecciones periódicas). *
Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Evaluación de estándares mínimos. *
Artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias del Decreto 1072 de 2015.	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. *

* En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que los integren debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA

ANEXO - VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES

Yo _____, en mi calidad de Apoderado y/o Representante Legal de la empresa _____ identificada con NIT _____, me comprometo a registrar información verídica y real relacionada con la experiencia en procesos igual o similares a nivel nacional y extranjeros

No.	No. DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP (EN CASO DE NO TENER RUP IDENTIFICAR LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD A LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS A SU OFERTA)	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CONTRATANTE	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO EN SMLLV
1					
2					
3					
4					
5					
SUMATORIA EN SMLLV					

Nota: Consultar las notas aplicables del Ítem “Experiencia mínima del proponente” de los Estudios Previos.

NOMBRE PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O SU APODERADO.

Nombre:

C.C.:

ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE EXTRANJERO

Yo _____ identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en representación de _____ identificada con en NIT _____ me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que presento _____ (número de certificaciones) en donde se observa que el objeto (se relaciona con los temas solicitados en el pliego de condiciones), en las mismas se certifica el valor ejecutado de cada contrato, la sumatoria de los valores ejecutados certificados es igual o superior a 453.71 SMMLV.

En el presente cuadro se relaciona la experiencia certificada a tener en cuenta para el presente proceso.

NO.	CONTRATANTE	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO EN SMMLV	FECHA INICIO	FECHA FIN
1						
2						
3						
VALOR TOTAL						

NOTA 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes y la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes; no obstante, cada uno de los miembros deberá acreditar experiencia en mínimo un contrato que cumpla con las condiciones establecidas para los proponentes individuales.

NOTA 2: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

NOTA 3: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado la cual será verificada conforme a lo establecido por el Banco de la República para la fecha de emisión de la certificación

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con entidades estatales, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato y/o acta de liquidación.

NOTA 5: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades estatales no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato y acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

NOTA 6: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con entidades privadas, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato o cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

NOTA 7: Para verificar el valor de los contratos certificados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración respectivo contrato.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 10: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 11: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios a constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta baja alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 12: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Se firma la presente certificación en la ciudad de _____, a los () días del mes de _____ de 2026.

Nombre del Representante Legal:

C. C. N.º _____ de _____ FIRMA: _____

ANEXO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:

FONDO NACIONAL AMBIENTAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES / FONAM –ANLA

Asunto: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ____ de 2026

Objeto: 10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA".

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en mi calidad de _____ en nombre y representación de _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad la propuesta.

Por lo anterior manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
4. He leído cuidadosamente el pliego de condiciones para la presente contratación y sus adendas, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad aceptara la oferta y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.
5. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. **(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).**
6. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial conforme lo estipula el estatuto anticorrupción, Ley 1474 de 2011 artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. **NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.**
7. **MANIFESTACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES¹:** Que tanto el suscrito representante legal como la persona jurídica que represento, sus socios, accionistas, administradores y miembros de junta directiva, no nos encontramos incluidos ni figuramos en **Listas Vinculantes** para Colombia de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva,

¹ "Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles." UNODC. 2021

conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006^[4] y las resoluciones del **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – CSNU** (en inglés: *United Nations Security Council – UNSC*)².

8. MANIFESTACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS³: Que tanto el suscrito representante legal como la persona jurídica que represento, sus socios, accionistas, administradores y miembros de junta directiva, no nos encontramos incluidos ni reportados en **Listas Restrictivas**, inhibitorias o de control internacional o nacional sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**LA/FT/FPADM**; en inglés: *Anti-Money Laundering, Countering the Financing of Terrorism, and Countering Proliferation Financing – AML/CFT/CPF*), tales como la Lista de la **Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos – OFAC** / Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas – **SDN** (en inglés: *Office of Foreign Assets Control – OFAC / Specially Designated Nationals and Blocked Persons List – SDN*), Notificaciones de la **Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL** (en inglés: *International Criminal Police Organization – INTERPOL*), listas de la **Unión Europea – UE** (en inglés: *European Union – EU*), o listas de inhabilitados o sancionados del **Banco Mundial – BM** (en inglés: *World Bank – WB*), entre otras que generen un riesgo no mitigable⁴.

9. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

10. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones contado a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.

11. La vigencia de nuestra oferta es por un término de tres (3) meses a partir de su fecha de presentación.

12. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.

13. El valor de la oferta es el establecido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II.

14. Que en términos de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, acepto ser notificado mediante correo electrónico enviado a la dirección e-mail: _____ (incluir la dirección de correo electrónico en la que recibirá notificaciones).

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre:		Nit:
Dirección:		Correo electrónico:
Ciudad:	Teléfono:	Fax:

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA (Proponente o representante legal o apoderado):

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA:

² Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU / UNSC): Emisor de las resoluciones vinculantes de obligatorio cumplimiento en Colombia sobre terrorismo y proliferación: Res. 1267 (1999) - Sanciones Al-Qaida y Talibanes; Res. 1373 (2001) - Congelamiento de fondos y activos terroristas; Res. 1718 (2006) - Armas de destrucción masiva; Res. 1988 (2011) - Régimen Talibanes; Res. 2178 (2014) - Combatientes terroristas extranjeros; Res. 2231 (2015) - Proliferación nuclear.

³ Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.

⁴ **Listas Restrictivas e Inhibitorias Internacionales:** 1) OFAC / SDN (Departamento del Tesoro de EE. UU.): Oficina de Control de Activos Extranjeros; prohibición de transacciones y bloqueo. 2) INTERPOL: Notificaciones Rojas para detención preventiva de prófugos. 3) Unión Europea (UE): Lista Consolidada de Sanciones Financieras. 4) Banco Mundial (BM): Lista de Firmas e Individuos No Elegibles por corrupción y fraude.

ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA y/o LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES** adelanta el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ de 2026, con el objeto de **10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS:

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.



TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de _____.

EL PROPONENTE

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:



ANEXO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores

FONDO NACIONAL AMBIENTAL – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA

Asunto: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. __ de 2026.

OBJETO: 10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA".

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Revisor Fiscal) de _____, manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado durante los últimos 6 meses oportunamente los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales, y así mismo a la fecha se encuentra al día en el pago de los mismos.

Bogotá D.C.,
Fecha:

Cordialmente,

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: _____

C.C. _____

Empresa que representa

Nombre: _____

NIT. _____

ANEXO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Asunto: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.____ de 2026

OBJETO: 10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA".

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de _____, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que:

1. DECLARACIÓN RESPECTO DE LISTAS VINCULANTES:

Que ni el suscrito Representante Legal, ni la persona jurídica que represento, ni sus administradores, directivos, socios, accionistas o beneficiarios finales, se encuentran o han estado incluidos en las **Listas Vinculantes**⁵ para Colombia conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006⁶ y las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre las cuales se encuentran de forma directa y obligatoria las Listas de Sanciones de las Resoluciones del **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – CSNU** (en inglés: *United Nations Security Council – UNSC*)⁷, referentes a terrorismo, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

⁵ "Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles." UNODC. 2021

⁶ **Congreso de la República de Colombia - Ley 1121 de 2006, Artículo 20:** Dispone el marco legal para la adopción obligatoria e inmediata en Colombia de las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas aprobadas por las Naciones Unidas.

⁷ **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU / UNSC):** Resoluciones vinculantes para Colombia: • Res. 1267 (1999) y Res. 1989 (2011): Congelamiento de fondos/activos y prohibición de viaje a Al-Qaida. • Res. 1373 (2001): Obligación de congelar de inmediato recursos destinados a cometer actos terroristas. • Res. 1718 (2006) y Res. 2231 (2015): Sanciones por financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. • Res. 1988 (2011): Régimen de sanciones sobre los Talibanes. • Res. 2178 (2014): Medidas contra combatientes terroristas extranjeros.

2. DECLARACIÓN RESPECTO DE LISTAS RESTRICTIVAS:

Que ni el suscrito Representante Legal, ni la persona jurídica que represento, ni sus administradores, directivos, socios, accionistas o beneficiarios finales, se encuentran o han estado incluidos en **Listas Restrictivas**⁸, inhibitorias o de alto riesgo frente a las cuales las entidades y empresas deban abstenerse de iniciar o continuar relaciones jurídicas o contractuales por no ser mitigables con la adopción de controles. Entre dichas listas se declaran expresamente la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (**SDN**; en inglés: *Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) de la **Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos – OFAC** (en inglés: *Office of Foreign Assets Control*)⁹, Notificaciones Rojas de la **Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL** (en inglés: *International Criminal Police Organization*)¹⁰, Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la **Unión Europea – UE** (en inglés: *European Union – EU*)¹¹, Lista de Personas e Individuos No Elegibles del **Banco Mundial – BM** (en inglés: *World Bank – WB*)¹², y las listas de fugitivos y más buscados de la **Administración de Control de Drogas – DEA** (en inglés: *Drug Enforcement Administration*) y la **Oficina Federal de Investigación – FBI** (en inglés: *Federal Bureau of Investigation*).

3. ORIGEN DE FONDOS Y CUMPLIMIENTO REGULARO:

Que los recursos, bienes y capitales con los que opera la empresa provienen de actividades lícitas y que la empresa no se encuentra inmersa en investigaciones, sanciones administrativas o condenas judiciales relacionadas con los delitos contemplados en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1778 de 2016¹³, Ley 2195 de 2022¹⁴ o normatividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**)¹⁵ de la Superintendencia Financiera de Colombia o del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**)¹⁶ de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

4. COMPROMISO DE NOTIFICACION

Nos comprometemos a mantener indemne a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** y a informar de manera inmediata y por escrito si durante la evaluación de la propuesta, la celebración o la ejecución del contrato sobreviniera alguna inclusión reportada en cualquiera de las listas antes mencionadas.

⁸ Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.

⁹ **OFAC / SDN (Departamento del Tesoro de EE. UU.):** Oficina de Control de Activos Extranjeros. Administra la Lista SDN con prohibición de vinculación comercial por riesgo de contaminación financiera y sanciones secundarias.

¹⁰ **INTERPOL:** Organización Internacional de Policía Criminal. Notificaciones Rojas activas para la localización y captura de prófugos por delitos graves internacionales.

¹¹ **Unión Europea (UE):** Lista Consolidada de Sanciones Financieras aprobada por el Consejo Europeo para el congelamiento de fondos vinculados al terrorismo.

¹² **Banco Mundial (BM):** Registro de Firms e Individuos No Elegibles sancionados por corrupción, fraude, colusión o coerción en contrataciones.

¹³ "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"

¹⁴ por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ **Superintendencia Financiera de Colombia - SARLAFT:** Circulares sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en entidades financieras y del mercado de valores.

¹⁶ **Superintendencia de Sociedades de Colombia - SAGRILAFT:** Capítulo X de la Circular Básica Jurídica sobre autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM para empresas del sector real.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente declaración a los _____ días del mes de _____ del año **2026**.

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: _____

C.C. _____

Empresa que representa

Nombre: _____

NIT. _____

ANEXO
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, _____ domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. ____ y _____ cuyo objeto es “_____”

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para..... (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____ (Integrante) y ____ (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y tres (3) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: _____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ del mes ____ de _____ en la ciudad de _____.

ANEXO
VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural*		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural

Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____



Ambiente



FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR* (Indique si actúa como revisor fiscal o contador)

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta profesional: _____

*Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato



 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA	Fecha:	07-11-2023
		Versión:	5
		Código:	DT-FO-09

Yo _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No _____, en calidad de contratista (funcionario o contratista según corresponda), en adelante y para efectos del presente instrumento denominado “**DECLARANTE**”, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, reconozco y acepto los deberes derivados de la confidencialidad y preservación exigida por el acceso a documentación e información perteneciente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Por consiguiente, **EL DECLARANTE** se compromete a proteger apropiadamente la información de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** (en sus diferentes formatos), tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. Este compromiso comporta, sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para funcionarios y contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad, para la protección de los mismos utilizados para el acceso a la información de la Entidad.
2. Respetar el tiempo durante el cual se requiere acceso a los recursos de red y aplicaciones de la ANLA para que una vez finalizado el plazo contractual los permisos sean retirados.
3. Autorizar que todas las actividades realizadas podrán ser auditadas e investigadas por parte de la ANLA o a quien ella autorice, en lo relacionado con el cumplimiento de Política General de Privacidad y Seguridad de la Información y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.
4. Los productos realizados y la información generada como parte de las actividades asignadas serán de propiedad de la ANLA.

5. Los equipos de cómputo personales (computadores, tabletas y celulares) o asignados por la Entidad cumplirán los requerimientos establecidos en la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información, y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.
6. La prohibición de almacenar la información en bases de datos, sitios o lugares que atenten contra las condiciones de seguridad que buscan preservar la integridad, calidad y confidencialidad de la documentación y de la información.
7. El declarante se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información digital como documental a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato y no emplearla en beneficio propio o de terceros, quedando prohibido realizar divulgación por cualquier medio y/o publicación de esta información.
8. La prohibición general de atentar contra los intereses de la ANLA, por la realización de cualquier acto que ponga en peligro o afecte cualquiera de los contenidos adscritos al principio de confidencialidad, reserva y protección de datos personales, de los documentos e información suministrada por la Entidad.
9. La prohibición de incurrir por sí o por terceros, en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual o industrial a los cuales acceda y utilice en razón del desempeño de sus competencias, funciones o actividades según corresponda.
10. Abstenerse de sustraer y/o incurrir en usos no autorizados de software, aplicaciones o herramientas de manejo de datos de la ANLA y de terceros.

Declaro y acepto que ante el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incursión en las prohibiciones que reconozco en la presente declaración, ASUMIRÉ la responsabilidad plena de los perjuicios causados a la entidad, con independencia de las demás sanciones de orden contractual, disciplinaria y penal que sean impuestas por la autoridad competente.

El desconocimiento de los compromisos descritos en la presente DECLARACIÓN puede conllevar demandas civiles, denuncias penales e incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo señalan las leyes colombianas (Código Civil, libro IV; Código Penal, artículos 194 y 308 Sobre la divulgación de documentos reservados y la violación de reserva industrial o comercial; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XV; Ley 1474 de 2011, artículo 86), y a la correspondiente indemnización de perjuicios conforme la estimación que la ANLA determine.

El presente acuerdo es una obligación de todos los colaboradores (funcionarios y contratistas) de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA para poder ejercer el cumplimiento de sus actividades laborales o contractuales (según corresponda), y estará vigente a partir de la firma del mismo y con



Ambiente



una duración igual a la relación contractual y dos (2) años más, lo anterior por ética profesional, posteriormente a su salida de la entidad, sin perjuicio de que se vaya adoptando nuevas medidas de seguridad, las cuales serán parte de este acuerdo.

En consecuencia de lo anterior, se acepta y firma el acuerdo a los _____ días del mes _____ del año _____, en la ciudad de _____.

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula No.: _____

Correo electrónico: _____



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



ANEXO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES	Fecha:	11-12-2024
		Versión:	1
		Código:	GA-FO-83

1. Información del Proveedor:

- **Nombre del Proveedor:** _____
- **Representante Legal:** _____
- **Número de Identificación:** _____
- **Dirección:** _____
- **Teléfono:** _____
- **Correo Electrónico:** _____

2. Declaración de Compromiso Ambiental:

Yo, **[Nombre del Representante Legal]**, en calidad de representante legal de **[Nombre del Proveedor]**, me comprometo a implementar y socializar al personal a cargo que prestará el servicio, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales referentes al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos) y demás que apliquen, las cuales deben estar alineadas a la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la ANLA y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.

3. Buenas Prácticas Ambientales:

El proveedor se compromete a implementar las siguientes prácticas ambientales durante la prestación del servicio:

- Uso eficiente del agua y energía.
- Separación y manejo adecuado de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.
- Cumplimiento de las normativas ambientales aplicables.
- Implementación de criterios de la sostenibilidad y mejora continua en sus operaciones.

4. Declaración sobre el RUIA:

Declaro bajo la gravedad de juramento que **[Nombre del Proveedor]** no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y que actualmente no enfrenta sanciones o procesos legales por infracciones ambientales.

5. Cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental:



El proveedor deberá garantizar que todas las actividades realizadas se ajusten al Sistema de Gestión Ambiental de la ANLA, apoyando el logro de los objetivos ambientales institucionales.

6. Firma del Proveedor:

- **Firma del Representante Legal:** _____
- **Nombre del Representante Legal:** _____
- **Fecha:** _____



ANEXO MINUTA CONTRATO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No XXXX de 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL/AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA Y
XXXXXXXXXXXXXX**

JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.301, quien en su calidad de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, encargado del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°002137 del 11 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 36 del 11 de agosto de 2026, facultado por la Resolución No. 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre de el FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA, entidad con NIT. 830.025.267-9 (Subcuenta señalada en el numeral 2º del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante FONAM/ANLA, por una parte, y por la otra

identificado con la cedula de ciudadanía No. , obrando en nombre y representación de , distinguido con NIT. , en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país. 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, “Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal”. 3) Que mediante Resolución No. 001226 del 27 de junio de 2025, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: “1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (..)”. 4) Que mediante acta de fecha XxxxX de XXXXXXXXXXXXX, el Comité Asesor de Contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 00_ de 2026. 5) Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 00_ de 2026, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 6) Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la Subasta Electrónica el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar al proponente , que, de acuerdo al resultado y desarrollo de la subasta electrónica, la Ordenadora del Gasto mediante la Resolución No. de fecha de 2026 a . 7) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de Compraventa el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por

las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.". CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. 2. Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3. Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.) 6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. 8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. 9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANLA por el incumplimiento del contrato. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 13. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 14. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 15. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de la ANLA y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 17. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 18. Salvaguardar la

información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 19. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 20. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 21. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 23. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución de este, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda) 24. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. 25. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.. B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con la totalidad de los lineamientos y características descritos en la ficha técnica del presente proceso. 2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir (784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), su vigencia, la cantidad, el soporte y la garantía legal de fábrica, atendiendo las características establecidas en la ficha técnica en formato PDF en idioma (Español). 3. Realizar las configuraciones necesarias en los sistemas de la ANLA para el correcto funcionamiento de las licencias objeto del contrato, acorde a la ficha técnica. 4. Instalar y configurar las licencias adquiridas en la plataforma TREND MICRO con la que cuenta la Entidad para que esta acepte la inclusión de las licencias de antivirus para estaciones de trabajo y las licencias para servidores, de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato a fin de garantizar su correcto funcionamiento. Esta instalación y configuración

debe ser realizada con personal que posea conocimientos especializados en instalación de las referidas licencias con el fin de mantener la garantía que ofrece el fabricante. 5. Prestar atención ilimitada de incidentes 7*24 por el término de 12 meses, los cuales son prestados por el fabricante, derivados de la suscripción al soporte. 6. Entregar los reportes de las actividades realizadas en el software de seguridad para punto final de TREND MICRO para la protección y prevención de malware para la instalación, configuración y puesta en marcha de las licencias a adquirir. 7. Mantener la herramienta TREND MICRO con las actualizaciones vigentes hasta el término de cobertura de la licencia. 8. Entregar al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato un informe consolidado que contenga todas las configuraciones necesarias y/o manuales para la puesta en marcha del licenciamiento adquirido. 9. Garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (Licencias, reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA. 10. Comprometerse a que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB). 11. Realizar transferencia de conocimiento de la solución a 4 servidores públicos de la entidad durante el año 2026. C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. 3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y colaboración que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Ingresar las cartas de licenciamiento al almacén de la Entidad. 5. Garantizar el ingreso al Datacenter y sede principal de ser necesario. 6. Garantizar el acceso a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato. TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o antes en caso del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El plazo para la entrega del documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir (784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo para la entrega del documento que provenga del proveedor en el cual se especifique la SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 que INCLUYA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: La suscripción de soporte comprende el período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de cada una de las licencias.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Total por licencia
1	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (550 ESTACIONES DE TRABAJO + 234 SERVIDORES)	784	65	50960
2	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN.	1000	25	25000
3	VISION ONE XDR ADD-ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DEL COMPLEMENTO XDR PARA CORREO ELECTRÓNICO.	1000	5	5000
	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51-250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 80 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)	80	300	24000
4	ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 550 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	550	60	33000
	CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 864 LICENCIAS (550 estaciones de trabajo+234 servidores+80 servidores web) DE LA SOLUCIÓN CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	864	20	17280
5	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	ATENCIÓN DE INCIDENTES 7X24, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA — HEALTH CHECK— DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	1	N/A	N/A
CREDITOS TOTALES					155240

PARAGRAFO CUARTO: El plazo del servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de las licencias a adquirir, será hasta 15 de diciembre de 2026. CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ubicada en la carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13-35 y/o de manera remota

sobre los equipos de la ANLA y/o en el lugar donde se encuentre ubicado el Data Center de la entidad, dentro del perímetro urbano de Bogotá, de conformidad con de la entidad a través del supervisor del contrato. QUINTA-VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma (\$), incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la adquisición del licenciamiento y de la prestación del servicio. Para lo cual se afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números: 88526 del 14 de septiembre de 2026, por valor de \$ 333.720.000,00, con cargo al rubro presupuestal C-3299-0900-8-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL., expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA. SEXTA- FORMA DE PAGO: FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago dentro de los (30) días calendario siguientes, a la presentación de la factura y previa entrega de los siguientes documentos: a. Documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir ((784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO) su vigencia, la cantidad, el soporte y la garantía legal de fábrica, atendiendo las características establecidas en la ficha técnica en formato PDF en idioma (Español Colombia). b. Documento que provenga del proveedor en el cual se especifique la SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 que INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO c. Informe que evidencie las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha de los productos adquiridos con las últimas actualizaciones de estos. d. Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Los anteriores documentos deberán estar recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ANLA. La factura deberá venir a nombre de la ANLA, según el origen de los recursos utilizados. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado. Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA



NIT 830.025.267-9:##\$32-04-01-200;CPS-F-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co##\$ PARAGRAFO PRIMERO: Los datos resaltados se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma. Si el contrato establece pagos en el mes de diciembre, el proveedor de servicio o bienes debe atender lo contemplado en la Circular de Cierre que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad establezca. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente será consignados por ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. PARAGRAFO TERCERO: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. PARAGRAFO CUARTO: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad. SEPTIMA- INFORMES Y PRODUCTOS. EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar y suministrar a la ANLA: 1. EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar a la ANLA dentro de los 5 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento que se adquiere, su vigencia, la cantidad, la garantía y soporte de los componentes de software y características relacionadas en el Anexo Ficha Técnica por el término de un (1) año. 2. EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución previsto un (1) informe que evidencie las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha de los productos adquiridos con las últimas actualizaciones de estos.. OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 (Raúl Trujillo García) perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA. NOVENA – GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL /AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA, identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente: a. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más. b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. C. Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al



término de ejecución del contrato y un (1) año más. d. Salarios y Prestaciones Sociales: Por valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO SEGUNDO: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes. DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. DÉCIMA- PRIMERA CADUCIDAD. EL FONAM/ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, FONAM/ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA

se obliga para con el FONAM/ANLA a pagar una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al FONAM/ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor de la ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el FONAM/ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONAM/ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. DÉCIMA-QUINTA-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el FONAM/ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. DÉCIMA-SEXTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ANLA o a terceros. DÉCIMA SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012 y la Ley 2220 de 2022 y las demás que la modifiquen o adicionen. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. DÉCIMA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación

laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato SI será obligatoria el acta de liquidación, la cual se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 00_ de 2026. 3) Propuesta de fecha _____ de 2026, presentada por EL CONTRATISTA. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las actas suscritas entre el FONAM/ANLA y/o la ANLA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificados de Disponibilidad Presupuestal números _____. 9) Registro Presupuestal. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 88526 del 14 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.. VIGÉSIMA QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. VIGÉSIMA SEXTA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte de ANLA y la suscripción entre las partes del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: La



aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA OCTAVA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. VIGÉSIMA NOVENA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: El FONAM/ANLA y/o ANLA en la Carrera 13a No. 34-72. Edificio 13-35 o donde se encuentre su sede principal y EL CONTRATISTA, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Alexandra Bautista Salgado / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

